

Al Despacho de la señora Juez hoy 2 de noviembre de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST. 2021-443

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada a través de apoderada judicial por el señor CAMILO ANDRES RAMIREZ RUIZ, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la demandada LEIDY CAROLINA ZARATE MERCHAN (Inciso 4° art. 6 del Decreto 806 de 2020).
2. La demanda no contiene la afirmación bajo gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandada); ni informó la forma como lo obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2° art. 8 Decreto 806 de 2020).
3. No aportó acta de conciliación previa como requisito de procedibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 640 del 2001.

Si bien se advierte que se hizo solicitud de medida provisional previa, esta no está considerada como medida cautelar, por consiguiente, deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

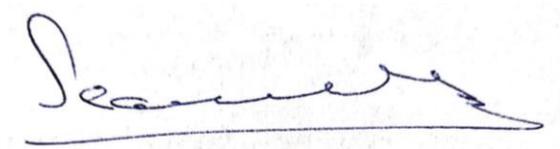
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4°. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER a la Dra. MARY SOLANDA SARMIENTO CARO abogada en ejercicio portadora de la T.P. 125.347 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR